Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Comisión para el Mercado Financiero

Renta vitalicia por invalidez para bomberos

Última actualización: 26 agosto, 2026

Descripción

Accede a una **pensión mensual** que entrega la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), si eres una bombera o bombero que presenta una invalidez temporal o definitiva para trabajar producto de un accidente en un acto de servicio.

Importante: si falleces, tus herederos o herederas tendrán derecho a recibir una renta vitalicia de sobrevivencia con un tope de 25 Unidades de Fomento (UF).

Obtén más información.

Debes estar en el Registro Nacional de Bomberos.
Solicita la renta de invalidez durante todo el año a través del **sitio web**, por **correo postal** y en la **oficina de la CMF**. También puedes iniciar el trámite en una **oficina del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)**.

Revisa los documentos

Para acceder a este beneficio debes tener:

- Certificado del superintendente de Bomberos que acredite que eres bombera o bombero.
- Informe fundado en una investigación sumaria que detalle las circunstancias de tu accidente.
- Certificado de Carabineros de Chile del territorio administrativo donde resultó fallecido; debe contener: fecha y hora, y una descripción del acto en el cual participaba (extinción de incendio, rescate, ejercicios de compañía, guardia nocturna, entre otras).
- Resolución de la evaluación de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), que certifica que la lesión o enfermedad es a causa del accidente por haber participado en el acto de servicio, y el grado de discapacidad física o mental.

Para realizar el trámite, elige la opción que más te acomode:

- Ingresa al **portal CMF sin papel** con tu ClaveÚnica. Deberás completar los campos solicitados y, en la opción "Tipo de documento", seleccionar "correspondencia a la CMF".
- Envía un correo postal (carta) a la oficina de atención de la CMF, ubicada en avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 1, piso 1, Santiago.
- Dirígete a:
    - La **oficina de atención de la CMF** (dirección mencionada).
    - La oficina del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) para la derivación a la CMF, si eres de región.

Importante: tendrás una respuesta en un plazo máximo de 45 días.

Obtén más información

Si tienes dudas, comunícate con la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a través de sus canales de atención.

Lee el marco legal

- Ley N° 16.744, de 1968, establece normas sobre accidente del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto de Ley (DFL) Nº 1.757, de 1977, que otorga beneficios por accidentes y enfermedades a los miembros de los cuerpos de bomberos.